



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 613-2013-MPH/GM

Huancayo, 04 DIC. 2013

VISTO:

El Memorando N° 1461-2013-MPH/GA de fecha 16 de Octubre del 2013 mediante el que remiten los actuados con del escrito presentado por la Arquitecta Rosario Emperatriz De La Cruz Tapia en donde presenta Nulidad de Acto Resolutivo contra la Resolución de Gerencia de Administración N° 252-2013-MPH/GA de fecha 09 de Setiembre del 2013; el Informe Legal N° 976-2013-MPH/GAL; y ;

CONSIDERANDO:

Que con fecha nueve de setiembre del 2013 mediante Resolución de Administración N° 252-2013-MPH/GA la Gerencia de Administración Resuelve imponer la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de haber por treinta días a la Señora Rosario Emperatriz De La Cruz Tapia en su calidad de Ex-residente de la obra "Mejoramiento de la Avenida Catalina Huanca tramo: Boulevard Huanca-Ica Antigua que ejecuta la Municipalidad Provincial de Huancayo. Que con escrito de fecha 01 de Octubre del 2013 Rosario Emperatriz De La Cruz Tapia presenta Nulidad de Acto Resolutivo contra la Resolución de Gerencia de Administración N° 252-2013-MPH/GA de fecha 09 de Setiembre del 2013.

Que la responsabilidad de la señora Rosario Emperatriz De La Cruz Tapia, en su condición de ex residente de obra, cabe indicar que, el inciso a) y n) de artículo 6.1 de la Directiva N° 001-2011-MPH/GOP" Lineamientos para la administración del personal eventual empleado y obrero para el programa de inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancayo" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 123-2011-GM/MPH del 27 de abril del 2011, establece que "el residente es responsable directo de la ejecución física desde su inicio hasta su culminación; y planificar y supervisar las medidas de seguridad en obra, sea dentro de la misma como los correspondientes a los vecinos y usuarios de la vía pública. Por lo que al constatarse que doña Rosario De La Cruz Tapia, fue la residente de la obra en el cual se produjo tal incidente.

Que mediante Informe N° 065-2012-MPH-GOP/RO-EDT de fecha 09 de Febrero del 2012, la residente de obra, Arquitecta Rosario De La Cruz Tapia y el Supervisor de obra, manifestaron que hicieron la propuesta de reposición del muro afectado al propietario y este no estuvo de acuerdo.

El Gerente de Obras Públicas, también informa que la Arquitecta Rosario Emperatriz De La Cruz Tapia Ex residente de obra en cuestión venía prestando sus servicios en la obra por administración directa que ejecuta la Municipalidad, añadiendo que la ex residente de obra ha sido sancionada en tres ocasiones siendo dichas sanciones llamada de atención, amonestación severa y suspensión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

Que del descargo respectivo se puede advertir el actuar negligente de la Arquitecta Rosario Emperatriz De La Cruz Tapia puesto que ocasionaron daño a terceros, existiendo una obligación de resarcir el daño originado, esto al haber afectado la vivienda de la familia Santana Chamorro durante los trabajos de eliminación del material excedente producto de la demolición en el proyecto de "Mejoramiento de la Avenida Catalina Huanca tramo: Boulevard Huancalca Antigua".

Con informe N° 032-2013-JCGA-AL/GOP/MPH el Gerente de Obras Públicas, comunica que la situación actual de las acciones respecto a los daños ocasionados a la familia Santana Chamorro se encuentra judicializado con número de expediente N° 02484-O-1501-JR-CI-06 en el Sexto Juzgado Civil de Huancayo, siendo parte demandada la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Que conforme a la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento en el numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N° 27815, para efectos de la norma, se considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de las entidades en que preste el servicio ni el régimen laboral o de contratación al que está sujeto.

Que el artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, prevé la clasificación de sanciones a aplicarse: a) Amonestación, b) Suspensión, c) Multa hasta 12 UIT, d) Resolución contractual, e) Destitución o despido, las que se aplicarán atendiendo la gravedad de las infracciones que podrían ser: infracciones leves: Amonestación y/o multa y como infracciones graves: Resolución contractual, destitución, despido y/o multa.

Teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2011-MPH/GOP "Lineamientos para la Administración del personal eventual empleado y obrero para el programa de inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancayo", Directiva aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 123-2011-GM/MPH del 27 de Abril del 2011 y como las funciones establecidas en la normas internas de la Municipalidad es evidente que la Arquitecta Rosario Emperatriz De La Cruz Tapia, ex residente de obra le corresponde una sanción es decir sin goce de remuneraciones.

Que conforme a los considerandos precedentes y estando al Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 004-2012-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Nulidad de Acto Resolutivo contra la Resolución de Gerencia de Administración N° 252-2013-MPH/GA de fecha 09 de Setiembre del 2013 presentada por la Arquitecta Rosario Emperatriz De La Cruz Tapia.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese el cumplimiento de la Presente Resolución a la Sub Gerencia de Personal.

ARTICULO TERCERO.- Declarar agotada la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO.- Notificar a la administrada conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

Econ. Ernesto Segura Mayta
Gerente Municipal

Jma.